

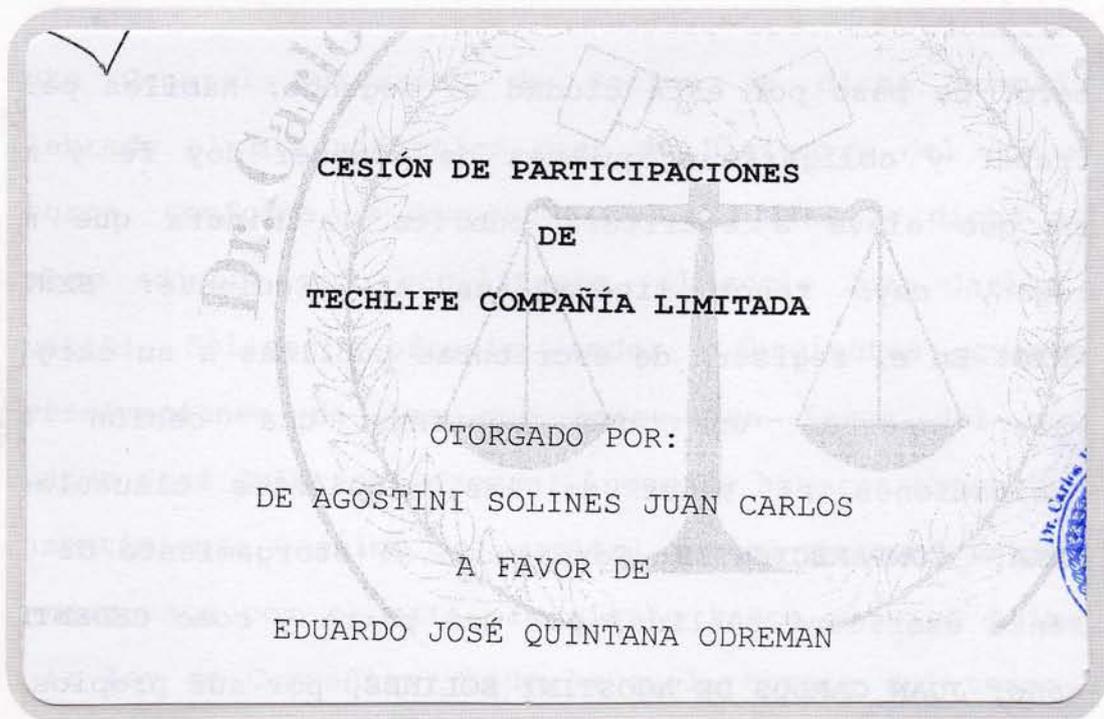


181



Notaría Trigésima Cuarta

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño



Primera Copia

... lora



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE
TECHLIFE COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADO POR:
DE AGOSTINI SOLINES JUAN CARLOS
A FAVOR DE
EDUARDO JOSÉ QUINTANA ODREMAN



CUANTIA: \$ 340,00

DI 4 COPIAS

B.M.C.N.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves once de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí**

CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen el señor **JUAN CARLOS DE AGOSTINI SOLINES**, por sus propios y personales derechos; de estado civil divorciado, mayor de edad, como **CEDENTE**; y, el señor **EDUARDO JOSÉ QUINTANA ODREMAN**, por sus propios y personales derechos; de estado civil soltero, mayor de edad, como **CESIONARIO**. Los comparecientes son de nacionalidad italiana el primero, inteligente en el idioma castellano; y, de nacionalidad venezolana el segundo, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, el primero, de paso por esta ciudad el segundo; hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, ~~sírvase insertar una que contenga una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:~~

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y como **CEDENTE**, el señor **JUAN CARLOS DE AGOSTINI SOLINES**, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad italiana, pero inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **EDUARDO JOSÉ QUINTANA ODREMAN**, por sus propios y personales derechos; de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de paso por esta ciudad de Quito. Los comparecientes son del estado civil que queda indicado,

obligaciones, quienes libre, consciente y voluntariamente convienen en la suscripción de ésta escritura pública.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La empresa TECHLIFE COMPAÑÍA LIMITADA, es una sociedad que se constituyó mediante escritura pública celebrada el día once de Noviembre del dos mil catorce, ante el señor doctor Carlos Mosquera Pazmiño, Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintiséis de Noviembre del dos mil catorce; y, **DOS)** En la Junta General Universal de Socios de dicha compañía, celebrada el día miércoles diez de Diciembre del dos mil catorce, conforme se desprende del original de dicha acta que se adjunta como habilitante, el socio Juan Carlos De Agostini Solines, ofreció ceder trescientas cuarenta participaciones de las que posee, en favor del señor Eduardo José Quintana Odreman; luego de haberse obtenido el consentimiento unánime del capital social de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento trece, inciso primero de la Ley de Compañías, todo lo cual, consta del texto de la mencionada acta de Junta. Así también se agrega como habilitante, el certificado del representante legal de la compañía, que acredita el cumplimiento del requisito referido en el artículo de la ley, antes señalado.-

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes el señor Juan Carlos De Agostini Solines, por sus propios y personales derechos y por los que, en calidad de socio de la compañía le corresponden, cede a perpetuidad en favor



cuarenta participaciones, de un dólar cada una que posee en dicha compañía.- **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las partes han fijado como justo precio por la cesión de participaciones constante en esta escritura pública, en la cantidad de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, valor que es pagado por el cesionario al cedente en dinero efectivo y moneda de curso legal, en este mismo acto y en presencia del señor Notario, por lo cual, ninguna de las partes tendrá nada que reclamar por este concepto, ni en el presente ni en el futuro.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, cedente y cesionario, declaran estar conformes con el presente convenio de cesión de participaciones, por haber sido hecho en beneficio de sus mutuos intereses, tanto en la cesión de participaciones misma, como en el precio y forma de pago pactados.- **SEXTA.-**

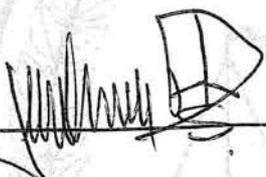
NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE TECHLIFE COMPAÑÍA

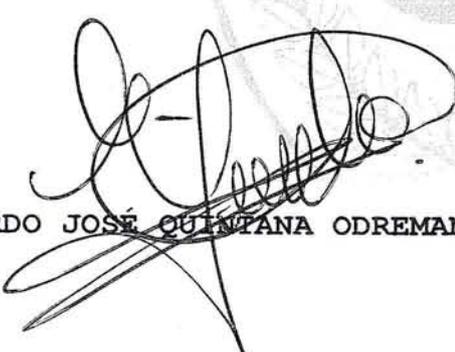
LIMITADA: En virtud de la presente escritura pública de cesión de participaciones, el cuadro de integración de capital de la compañía, queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
Eduardo Quintana Odreman	\$ 340,00	\$ 340,00	340	34
Juan Carlos De Agostini	\$ 330,00	\$ 330,00	330	33
Leonardo Cabrera Delgado	\$ 330,00	\$ 330,00	330	33
TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000	100

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta, que junto con los

elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fernando Illánes Vela, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


JUAN CARLOS DE AGOSTINI SOLINES C.I. 1716700388


EDUARDO JOSÉ QUINTANA ODREMAN PAS. 059728984


EL NOTARIO



E.M...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 171670038-8

DE AGOSTINI JUAN CARLOS

Venezuela
Caracas

FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-18
NACIONALIDAD ITALIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC.COM.SOCIAL V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE AGOSTINI GIANCARLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLINES DE DE AGOSTINI BEATRIZ MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-05-14

FECHA DE EXPIRACION 2023-05-14

001100307




REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 002-0081 1716700388

DE AGOSTINI JUAN CARLOS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	INAQUITO	3
CANTON	PARROQUIA	ZONA

I, PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



Notaría Trigésima Cuarta
FE que las fotocopias de la cédula y
ificado de votación son FIEL COPIA de
originales presentados ante mí.

Carlos V. Mosquera Pazmiño
11 DIC 2014
RIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Carlos V. Mosquera Pazmiño



1716700388

~~SECRETARÍA GENERAL~~

En la ciudad de Quito, a 10 de Diciembre del 2014, a las 11h30 horas, en la calle La Niña E8-52 y Yáñez Pinzón, se reúnen las siguientes personas: el socio señor Juan Carlos De Agostini Solines, por sus propios derechos; y, el socio señor Leonardo Rafael Cabrera Delgado, por sus propios y personales derechos; quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Actúa como Presidente de la sesión, el señor Leonardo Rafael Cabrera Delgado, Presidente de la compañía; y, como Secretario, el señor Juan Carlos De Agostini Solines, Gerente General de la empresa. El Presidente consulta a los presentes si están de acuerdo en conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Autorización y aprobación de la Cesión de Participaciones que el socio señor Juan Carlos De Agostini Solines posee en la empresa, a favor del señor Eduardo José Quintana Odreman.
2. Autorización al Dr. Fernando Illánes Vela, para que patrocine la escritura de Cesión de Participaciones, la inscriba en el Registro Mercantil de Quito y comunique a la Superintendencia de Compañías y Valores.

Los socios aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y la Presidencia solicita a Secretaría, formar la lista de asistentes, la misma que es como sigue:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Juan Carlos De Agostini Solines	670
Leonardo Rafael Cabrera Delgado	330
	<hr/>
	TOTAL 1.000

El Secretario deja constancia, que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos como participaciones figuran en el cuadro anterior.

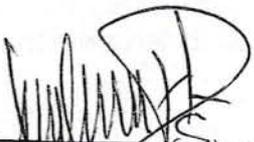
La Junta pasa a conocer el orden del día:

1.- Autorización y aprobación de la Cesión de Participaciones que el socio señor Juan Carlos De Agostini Solines posee en la empresa, a favor del señor Eduardo José Quintana Odreman: La Presidencia expone y pone en consideración de la Junta de Socios, el deseo que tiene el socio señor Juan Carlos De Agostini Solines, de vender trescientas cuarenta participaciones de las que posee en la empresa, para cuyo efecto, solicita el consentimiento unánime de los socios. A este respecto, luego de una breve deliberación, la Junta de Socios resuelve por unanimidad, lo siguiente: a) Autorizar y aprobar la cesión de las trescientas cuarenta (340) participaciones que el socio señor Juan Carlos De Agostini Solines, posee en la empresa, a favor del señor Eduardo José Quintana Odreman, quien a su vez acepta dicha cesión. b) Existe renuncia al derecho preferente del socio Leonardo Rafael Cabrera Delgado. c) El socio cedente y el cesionario, dejan constancia que nada se adeudan entre si por ningún concepto derivado de esta cesión, cuya cuantía se fija en trescientos cuarenta dólares americanos, valor que el señor Juan Carlos De Agostini Solines, declara haber recibido a su entera satisfacción de parte del cesionario señor Eduardo José Quintana Odreman. d) Se autoriza la suscripción de la respectiva escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

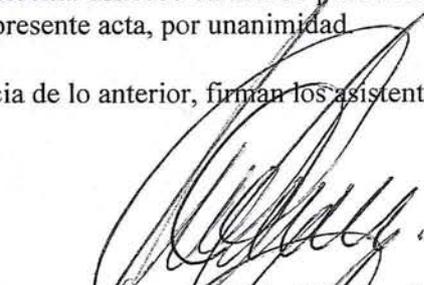
de Participaciones, la inscriba en el Registro Mercantil de Quito y comunique a la Superintendencia de Compañías: La Junta de Socios autoriza expresamente al Dr. Fernando Illánes Vela y a IMILEGAL ABOGADOS CONSULTORES, el patrocinio, gestión y trámite correspondiente, hasta lograr la inscripción de la escritura de Cesión de Participaciones antes referida, en el Registro Mercantil del cantón Quito y, posteriormente, pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, para los fines legales pertinentes.

Concluido el conocimiento de la agenda, el Presidenta concede un receso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión, la Junta aprueba la presente acta, por unanimidad

Se clausura la sesión a las 13h20.- Para constancia de lo anterior, firman los asistentes.



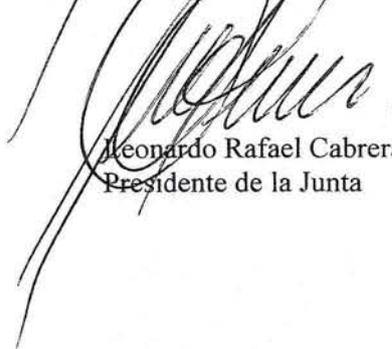
Juan Carlos De Agostini Solines
Socio – Gerente General



Leonardo Rafael Cabrera Delgado
Socio- Presidente



Juan Carlos De Agostini Solines
Secretario de la Junta



Leonardo Rafael Cabrera Delgado
Presidente de la Junta



Quito D.M., 10 de Diciembre del 2014

JUAN CARLOS DE AGOSTINI SOLINES, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de TECHLIFE CÍA. LTDA., dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, inciso segundo de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente certifico que, previamente a la cesión de participaciones efectuada por parte del socio señor Juan Carlos De Agostini Solines a favor del señor Eduardo José Quintana Odreman, se obtuvo el consentimiento unánime del capital social, según lo estipulado por el artículo 113, inciso primero de la Ley de Compañías.

Es todo cuanto puedo indicar en honor a la verdad.



~~Juan Carlos De Agostini Solines~~
Gerente General
TECHLIFE CÍA. LTDA.



se otorgo ante mi, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TECHLIFE COMPAÑÍA LIMITADA otorgada por el señor JUAN CARLOS DE AGOSTINI SOLINES a favor del señor EDUARDO JOSE QUINTANA ODREMAN, en Quito, hoy jueves once de diciembre del año dos mil catorce.-




DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario



RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Contrato de Constitución de Techlife Compañía Limitada, otorgado por: De Agostini Solines Juan Carlos, Cabrera Delgado Leonardo Rafael, de fecha 11 de Noviembre del año 2.014, la Cesión de Participaciones de Techlife Compañía Limitada, otorgado por: De Agostini Solines Juan Carlos, a favor de: Eduardo José Quintana Odreman, celebrado ante mí el 11 de Diciembre del año 2.014, constante en este instrumento público.- Quito, a 17 de Diciembre del año 2.014.- El Notario.-

DR. CARLOS VLADYMIER MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario



Notaría Trigésima Cuarta
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	133
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	15
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716700388	DE AGOSTINI JUAN CARLOS	Quito	CEDENTE	Divorciado
059728984	QUINTANA ODREMAN EDUARDO JOSE	Quito	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECHLIFE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 340 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 5348 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE NOVIEMBRE

DE 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

